



Resolución Directoral

-1-

Nº 156...-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

VISTO: El Requerimiento Nº 012-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-LOG., del Responsable de Logística, Oficio Nº 00056-2022-GRS/GR-DRS.CC/DE-OA-RR.HH., del Responsable de Recursos Humanos, Requerimiento Nº 183-2022-GRA/GR-DRS.Nº1.CC.DE-OEI., de la Jefa de la oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Requerimiento Nº 009-2022-GRA/GRS/RSCC/-DA-DE-ECO., del Jefe de la Oficina de Administración, Requerimiento Nº 181-2022-GRA/GRS/GR-DRS.CC/D.E-OPPDI., de la Jefa de la oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y mediante el MEMO Nº 143, 145, 147, 151 y 153-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH., la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná - Caravelí, autoriza y dispone la proyección de la resolución de contrato de personal en calidad de reemplazo temporal;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones” del Sector Público, su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, y Decreto Supremo Nº 001-77-PM/INAP, establecen las condiciones para la Contratación de Personal en el Sector Público Nacional;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 038-2019, en su artículo 1º, Objeto, establece reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, en su artículo 1º, Objeto, establece, numeral 1.1 Las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación de Decreto de Urgencia Nº 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). 1.2 Las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias son de aplicación para toda las servidoras públicas y los servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo Nº 276;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná – Caravelí, adoptar las medidas más convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario que acude a los establecimientos de salud del ámbito de la Red de Salud, en un Estado de Emergencia Sanitaria Nacional declarado según Decreto Supremo Nº 008-2020-SA y sus ampliatorias y habiéndose declarado el Estado de Emergencia Nacional según Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM y sus ampliatorias;

Que mediante Requerimiento Nº 012-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-LOG., el Responsable de Logística, de la Red de Salud Camaná – Caravelí, solicita la contratación de 01 Técnico Administrativo por 03 meses para la Unidad de Logística en el Área de Patrimonio por necesidad de servicio, bajo el D. Leg. Nº 276 (plaza vacante por cese de la ex servidora, Sra. Dolores Francisca Tejada de Ramos), asimismo propone a doña Adriana Luisa Espinal Huacallo, adjuntando Curriculum Vitae, (...);

Que mediante Oficio Nº 056-2022-GRS/GR-DRS.CC/DE-OA-RR.HH., el Responsable de Recurso Humanos de la Red de Salud Camaná – Caravelí, solicita el contrato de un Técnico Administrativo para el Equipo de Recursos Humanos con el Presupuesto de la Plaza vacante por cese por límite de edad de la Sra. Melva Lina Mercedes Hau Mendoza quien prestaba sus servicios del área de Secretaria de la Dirección del Hospital Camaná por estricta necesidad de servicio, asimismo menciona que el sistema de Recursos Humanos requiere del contrato de un recurso calificado con la finalidad de superar algunas deficiencias que actualmente tenemos, motivo por el cual propone al Sr. Richard Johannes Roman Coronado, Bachiller en Ingeniería de Sistema e informática, adjuntando Curriculum vitae;



Que, mediante Requerimiento N° 183-2022-GRA/GR-DRS.N°1.CC.DE.OEI., la Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional hace llegar la propuesta para cubrir la plaza 276 Contrato Directo de Estadística e Informática por un periodo de 1 mes, siendo la Srta. Técnico en Computación e informática: Zoila Luz Becerra Beltran, adjuntando Curriculum vitae;

Que, mediante Requerimiento N° 009-2022-GRA/GRS/RSCC/-DA-DE-ECO., el Jefe de la Oficina de Administración de la Red de Salud Camaná - Caravelí, hace requerimiento de un personal Técnico Contable y propone a doña Helen Veronica Becerra Rojas para laborar en el Area de Economía, adjuntando Curriculum vitae;

Que, mediante Requerimiento N° 181-2022-GRA/GRS/GR-DRS.CC/D.E-OPPDI. la Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional solicita el requerimiento de 01 Digitador PAD para la Oficina de Seguros de la Red de Salud Camaná – Caravelí, asimismo propone a doña Celina Llave Asto, adjuntando Curriculum vitae;

Que, mediante el MEMO N° 143, 145, 147, 151 y 153-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH., de fecha 03 de Marzo del 2022, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná - Caravelí, autoriza y dispone la proyección de la resolución de contrato en calidad de reemplazo temporal bajo la modalidad del Régimen Laboral del D. Leg. N° 276, a partir del 01 al 31 de Marzo del 2022, para el personal que a continuación se indica: Adriana Luisa Espinal Huacallo, como Técnico Administrativo, para laborar en el área de Logística; Richard Johannes Roman Coronado, como Técnico Administrativo, para laborar en el área de Recursos Humanos por estricta necesidad de servicio; Zoila Luz Becerra Beltran, como Técnico en Estadística, para laborar en la Area de Estadística; Helen Veronica BECERRA ROJAS, como Técnico Estadística, para laborar en el área de Economía por estricta necesidad de servicio; Celina Llave Asto, como Digitador, bajo la modalidad del D. Leg. N° 276, para laborar en la Sede de Red Salud OPPDI, Asimismo en su párrafo segundo indica: “Dicho contrato se efectúa sin proceso de selección de personal por estricta necesidad de servicio”;

Que, teniendo en consideración que existe plaza vacante: Técnico/a Administrativo I, Nivel STF, de la Sede de la Red Salud, cese por límite de edad, su ex titular Dolores Francisca Tejeda De Ramos; Técnico/a Administrativo III, Nivel STF, del Hospital Camaná, por ascenso, su ex titular Adolfo Ivan Corzo Riega; Técnico/a en Estadística, Nivel STF, del Hospital Camaná, cese por fallecimiento, su ex titular Julian Miguel Pacheco Flores; Técnico/a en Estadística, Nivel STF, del Hospital Camaná, por renuncia, su ex titular Julieta Luz Margarita Ibarcena Llamosas; Digitador/a, Nivel SAF, de la Sede de Red Salud OPPDI, por promoción CGO, su ex titular Marcos Felix Vizcardo Lipe;

Que, mediante Informe N° 0072-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC/DE-OPPDI-PLAN., de fecha 15 de febrero 2022, la Responsable de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Unidad Ejecutora concluye que se cuenta con la Disponibilidad y Certificación Presupuestal Disponible en el presente año 2022, para el contrato por reemplazo temporal de 06 Cargos de Personal Administrativo bajo el Régimen laboral del D. Leg. N° 276, que corresponde a 02 Tecnicos en Estadística, 03 Tecnicos Administrativos y 01 Digitador Pad, del 01 al 31 de Marzo 2022, por existir necesidad de servicio, (...); **META SIAF: 0073;**

Asimismo el presente contrato está contemplado en el literal c) del artículo 8° de la Ley N° 31365, “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022”, La contratación para el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y el personal de carreras especiales para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal al que se refiere el presente literal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2019, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

De conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, mediante Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, que aprueba la Estructura Orgánica y R.O.F., del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración Administrativa y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, que delega funciones sobre acciones de personal; Resolución Gerencial Regional de Salud N° 0112-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH, de designación;



Resolución Directoral

-3-

Nº 156 -2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

Estando a lo informado por el Responsable de Recursos Humanos y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Administración;

Con la visación del Responsable de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Contratar en calidad de reemplazo temporal, a jornada completa, al personal administrativo, con eficacia anticipada a partir del 01 al 31 de Marzo del 2022, para que preste servicios en la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná- Caravelí - Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

COMO TECNICO ADMINISTRATIVO:

Con el Monto Único Consolidado de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 68/100 SOLES (S/ 552.68) y Beneficio Extraordinario Transitorio TRESCIENTOS CON 32/100 SOLES (S/ 300.32) (nivel equivalente stf) a:

Ubicación

ESPINAL HUACALLO, Adriana Luisa ***** Sede Red Salud Camaná - Caravelí (Logística)
ROMAN CORONADO, Richard Johannes ***** Sede Red Salud Camaná - Caravelí (Recursos Humanos)

COMO TECNICO EN ESTADISTICA:

Con el Monto Único Consolidado de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 68/100 SOLES (S/ 552.68) y Beneficio Extraordinario Transitorio TRESCIENTOS CON 32/100 SOLES (S/ 300.32) (nivel equivalente stf) a:

Ubicación

BECERRA BELTRAN, Zoila Luz ***** Hospital Camaná (Estadística)
BECERRA ROJAS, Helen Veronica ***** Sede Red Salud Camaná - Caravelí (Economía)

COMO DIGITADOR:

Con el Monto Único Consolidado de QUINIENTOS DOCE CON 80/100 SOLES (S/ 512.80) y Beneficio Extraordinario Transitorio DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 71/100 SOLES (S/ 284.71) (nivel equivalente saf) a:

Ubicación

LLAVE ASTO, Celina ***** Sede de la Red Salud (OPPDI)

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande la presente resolución será con cargo a la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná - Caravelí, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO 3º.- La relación contractual de los mencionados servidores, concluye al término del presente contrato, no pudiendo invocar causal alguna para ser nombrada, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas vacantes que de acuerdo a las necesidades del servicio, requieren ser cubiertas en su oportunidad de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4º.- La entidad podrá rescindir el presente contrato por convenir al servicio dictándose para este efecto la correspondiente resolución.

ARTÍCULO 5º.- La remuneración de los mencionados servidores serán incrementados durante la vigencia del presente contrato cuando así lo determinen las disposiciones legales vigentes.



ARTÍCULO 6°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos es encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las Instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el portal web institucional.

Dado en la Sede de la Red de Salud Camaná – Caravelí a los nueve (09) días del mes de Marzo (03) del 2022.

ELLC/VOA/ATH/djaz

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAMANÁ - CARAVELÍ

Md. Ezequiel C. Llerena Calderón
C/M.P. 54933
DIRECTOR EJECUTIVO

